NOTA INFORMATIVA Nº 4874 -2023-OL-OEA-HEAV

Δ

: MAG. MAX ALEJANDRO TEPE SANCHEZ

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración

Asunto

: Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1

Referencia

: Acta de fecha 20 de diciembre del 2023

Fecha

: Ate, 19 de diciembre del 2023

Tengo el grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de OEC de la Subasta Inversa Electrónica N.º 008-2023-HEAV-CS-1, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 04/12/2023 se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1
- 1.2 Con fecha 20/12/2023, el OEC declaro desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1 – Suministro de Visceras para el Hospital Emergencia Ate Vitarte.
- 1.3 Con fecha 20 de diciembre del 2023, el OEC requirió, a través de correo electrónico, a los participantes en la indagación de mercado, solicitandose indicar los factores que impidieron participar en la procedimiento de selección en mención.

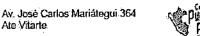
II. ANALISIS

- 3.1 En principio, corresponde precisar que a la Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2023-HEAV-OEC-1, le resulta aplicable a las disposiciones del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias.
- 3.1. Al respecto, el articulo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato de acuerdo a lo siguiente:
 - (...) artículo 65. declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalue las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente
- 3.2. Mediante acta de fecha 20/12/2023, el OEC declaro desierto la Subasta inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1, esto debido a que no quedaron ofertas válidas.
- 3.3. Con fecha 20 de diciembre del 2023, el OEC requirió, a través de correo electrónico, a los participantes en la indagación de mercado, solicitándose indicar los factores que impidieron participar en el procedimiento de selección en mención, la misma que no ha sido respondido.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La declaratoria de desierto del Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1, se debió a que no se cuento con dos (2) ofertas válidas, esto conforme al numeral 65:1 del articulo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

www.gob.pe/heav mesadepartesvirtual@heav.gob.pe









V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se tome conocimiento del presente informe, el cual sustenta los motivos de declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1, por no contar con dos (02) ofertas validas
- 5.2 Solicitar a la jefatura de Nutrición la persistencia de necesidad para la Continuar con la Segunda convocatoria de la Ssubasta Inversa Electrónica N° 008-2023-HEAV-OEC-1

Atentamente,

JRZH/far C.c. Archivo

CONTROBERTH ZEVALIOS HUAROTTO

